



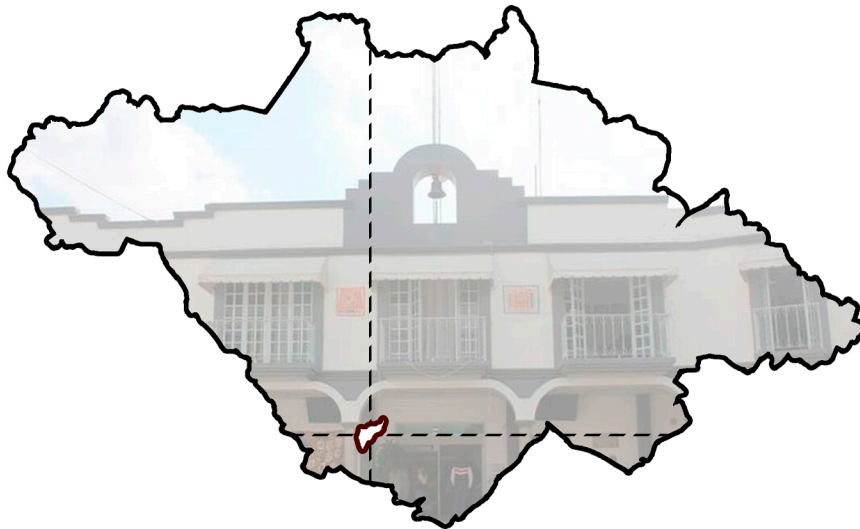
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SAN LORENZO AXOCOMANITLA

## CONTENIDO

1. Presentación .....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública .....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....	6
4. Información Presupuestal y Financiera .....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior .....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad .....	49
7. Estado de la Deuda Pública .....	52
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio .....	53
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental .....	55
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas .....	57
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....	69
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....	72
13. Procedimientos Jurídicos .....	74
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....	75
15. Seguimiento al Resultado del Informe. ....	77

### Anexos

#### I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del

Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

### Municipio de San Lorenzo Axocomanitla

#### Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	21 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	23 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	29 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2368/2023	15 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/2622/2023	21 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública Servicio de Alumbrado Público Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos Servicio de Agua Potable Impuesto Predial Regidores que integran el Ayuntamiento Síndico del Ayuntamiento Órgano Interno de Control

## *Alcance*

### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	21,483,294.12	27,008,847.92	26,419,251.34	24,082,842.32	91.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,392,063.90	5,490,789.85	5,490,635.71	4,792,040.02	87.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	4,357,920.29	5,144,403.07	5,144,403.07	3,423,879.29	66.6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>30,233,278.31</b>	<b>37,644,040.84</b>	<b>37,054,290.12</b>	<b>32,298,761.63</b>	<b>87.2</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (IF Y PIE).	0.00	0.00	629,537.34	503,629.00	80.0
<b>TOTAL</b>	<b>30,233,278.31</b>	<b>37,644,040.84</b>	<b>37,683,827.46</b>	<b>32,802,390.63</b>	<b>87.0</b>

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en el ejercicio en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés.

### *Objeto*

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### *Periodo Revisado*

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan

los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea

coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales

oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

**Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	328,140.77	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,539,994.14	
Derechos a recibir bienes o servicios	747,501.03	
<b>Suma Circulante</b>	<b>2,615,635.94</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	1,872,511.08	
Bienes muebles	7,796,131.90	
Activos intangibles	10,000.00	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>9,678,642.98</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>12,294,278.92</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	305,606.65	
Documentos por pagar a corto plazo	1,055,080.63	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>1,360,687.28</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Aportaciones	5,940,659.40	
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>	<b>4,992,932.24</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	449,258.88	

Cuenta	Saldo	Total
Resultados de ejercicios anteriores	4,543,673.36	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>10,933,591.64</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>12,294,278.92</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

#### 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.0
1	Impuestos	163,260.90	197,306.73	34,045.83	120.9
2	Cuotas y Aport. de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.0
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.0
4	Derechos	1,002,073.55	1,229,286.34	227,212.79	122.7
5	Productos	7,488.00	15,304.86	7,816.86	204.4
6	Aprovechamientos	1,242.00	0.00	-1,242.00	0.0
8	Participaciones Aportaciones Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport.	29,059,213.86	36,202,142.91	7,142,929.05	124.6
9	Transferencias Asignaciones Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.0
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>30,233,278.31</b>	<b>37,644,040.84</b>	<b>7,410,762.53</b>	<b>124.5</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	16,445,344.05	15,737,937.32	16,005,466.10	-267,528.78	101.7
2000	Materiales y Suministros	2,318,200.00	2,797,917.19	2,923,874.88	-125,957.69	104.5
3000	Servicios Generales	5,933,848.00	6,758,606.46	6,811,158.66	-52,552.20	100.8
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	695,000.00	1,127,984.99	2,282,647.93	-1,154,662.94	202.4

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	374,326.36	205,510.21	215,405.01	-9,894.80	104.8
6000	Inversión Pública	4,466,559.90	9,156,189.18	9,445,274.88	-289,085.70	103.2
7000	Inversiones Financieras y Otras Prov.	0.00	184,047.71	0.00	184,047.71	0.0
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
9000	Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>30,233,278.31</b>	<b>35,968,193.06</b>	<b>37,683,827.46</b>	<b>-1,715,634.40</b>	<b>104.8</b>
				Diferencia (+Superávit -Déficit):	-39,786.62	

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$27,008,847.92**, devengaron \$26,419,251.34; mas un remanente de Ingresos Propios 2022 por \$429,506.01 y de Participaciones e Incentivos Económicos 2022 por \$200,031.33, dando un total de monto devengado por **\$27,048,788.68** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,323,151.89**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las participaciones estatales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos al Presidente Municipal, Primer regidor, Tesorera Municipal, Directora del Dif Municipal y Directora Instituto Municipal de la Mujer, sin ser comprobados o reintegrados al termino del ejercicio. Monto observado: \$269,383.70 (A.F. 2º PDP-1 y 11).

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/0192 de fecha 15 de mayo del 2024, con fecha de recepción 16 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$119,383.70 (A.F. 2º PDP-1; 2º PDP-11)*

(A.F. 2º PDP - 1, 11)

- Realizaron anticipo a proveedores, sin que existan un contrato de prestación de servicios y documentación que compruebe y justifique el gasto. Monto observado: \$455,835.20 (A.F. 2º PDP-2)

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/0192 de fecha 15 de mayo del 2024, con fecha de recepción 16 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$55,835.20 (A.F. 2º PDP-2)*

(A.F. 2º PDP - 2)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pagos por concepto de mantenimiento preventivo en instalaciones eléctricas a inmueble, rentas de 6 locales comerciales, servicio para dismantelar árbol navideño, compra de tableros para señalética preventiva, renta de conformadora, camión y retroexcavadora y proyecto ejecutivo para Unidad Deportiva, sin embargo, omiten la documentación que acredite su recepción y aplicación en los fines del Municipio, como se indica a continuación: respecto a las instalaciones eléctricas, no integran las bitácoras de los trabajos realizados, ni se señala el uso o destino de los 6 locales, ni evidencia documental del dismantelamiento del árbol navideño; respecto a los tableros, no integran croquis de ubicación y evidencia suficiente de la colocación; en relación a la renta de la retroexcavadora y camión, no integran bitácoras de los trabajos realizados; mientras que del proyecto ejecutivo, no integran la evidencia de la formulación del mismo. Monto observado: \$365,539.20 (A.F. 1º PDP 1,6,7,9 y 11) (A.F. PDP 2º 7 y 8)

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/001 de fecha 02 de enero del 2024, con fecha de recepción 03 de enero del 2024, así como oficio MSLA/DPM/2024/0192 de fecha 15 de mayo del 2024, con fecha de recepción 16 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$176,134.40 y \$137,204.80, respectivamente. (A.F. 1º PDP 6,7,9,11) y (A.F. 2º 7 y 8)*

(A.F. 1º PDP - 1, 6, 7, 9, 11; 2º PDP - 7, 8)

- Realizaron pagos por concepto de servicio de perifoneo, renta de un autobús y evento de globos aerostáticos, sin remitir evidencia multimedia del contenido del perifoneo; de la renta de autobús no integran solicitud que señale correctamente el destino, fechas y horarios; y respecto a los globos aerostáticos, no integran la documentación que justifique la necesidad de la contratación. Monto observado: \$126,300.80 (A.F. 1º PDP-2 y 8) (A.F. 2º PDP-5)

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/001 de fecha 02 de enero del 2024, con fecha de recepción 03 de enero del 2024, así como oficio MSLA/DPM/2024/0192 de fecha 15 de mayo del 2024, con fecha de recepción 16 de mayo del 2024; se determina procedente solventar el monto de \$32,340.80 y \$93,960.00 (A.F. 1º PDP-2 y 8) y (A.F. 2º PDP-5)*

(A.F. 1º PDP - 2, 8; 2º PDP - 5)

- Realizaron pago por concepto de finiquito laboral, adquisición de uniformes para personal del municipio, compra de regalos para el 10 de mayo y juguetes para el día del niño, sin embargo respecto a la indemnización no remiten documentación donde se determine el importe a pagar, en relación a los uniformes no integran la lista de beneficiarios y evidencia fotográfica suficiente de entrega, mientras que del evento del 10 de mayo y día del niño, no integran la publicidad o propaganda y evidencia fotográfica suficiente de los eventos realizados. Monto observado: \$234,924.30 (A.F. 1º PDP-4,5 y 10) (A.F. 2º PDP-3 y 6)

Mediante oficio MSLA/DPM/2024/001 de fecha 02 de enero del 2024, con fecha de recepción 03 de enero del 2024, así como oficio MSLA/DPM/2024/0192 de fecha 15 de mayo del 2024, con fecha de recepción 16 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$90,100.00 y \$144,824.30, respectivamente. (A.F. 1º PDP-4,5 y 10) y (A.F. 2º PDP-3 y 6).  
(A.F. 1º PDP - 4, 5, 10; 2º PDP - 3, 6)

**6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.**

- Se detectó que al cierre del ejercicio el municipio presentó 31 partidas con sobregiro presupuestal por \$2,201,999.61 y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal, y 22 partidas con subejercicio presupuestal por \$1,509,330.01, originado por la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

(A.F. 2º PRAS - 1, 2)

**7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".**

- No aplica

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron la baja y venta de un vehículo propiedad del municipio, sin evidencia del registro y deposito del ingreso en cuenta bancaria, además de la realización del arqueo de caja de tesorería se detectó que no depositaron los ingresos recaudados. Monto observado: \$90,820.51 (A.F. 1º PDP-3 y 12)

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/001 de fecha 02 de enero del 2024, con fecha de recepción 03 de enero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$45,000.00 (A.F. 1º PDP-3). (A.F. 1º PDP - 3, 12)*

- Realizaron pago de sueldos y salarios a una persona con puesto de chofer, sin acreditar que labora en el municipio, ya que no fue localizado en las diversas áreas administrativas, no registra su entrada y salida de sus labores en listas de asistencia y no integraron su expediente de personal.. Monto Observado: \$43,403.64. (A.F. 2º PDP - 9)

- Realizaron pago por concepto de compra de tóner y un multifuncional, sin embargo se detectó pago de precios superiores a los del mercado, Monto Observado: \$16,285.95 (A.F. 2º 13 y 14)

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/001 de fecha 02 de enero del 2024, con fecha de recepción 03 de enero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$16,285.95 (A.F. 2º 13 y 14) (A.F. 1º PDP - 13, 14)*

- Realizaron pago de sueldos en exceso al Director de Obras Públicas con relación al monto autorizado en su tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2023. Monto Observado: \$15,300.00 (A.F. 1º PDP- 15)

(A.F. 1º PDP - 15)

- Realizaron pago por concepto de suministro de combustible a 2 vehículos en Comodato, los cuales no cuentan con la aprobación del Cabildo. Monto Observado: \$71,510.00 (C.F. 2º PDP-4)

(A.F. 2º PDP - 4)

- Efectuaron pagos por concepto de prima vacacional, compensación y aguinaldo al personal, sin desglosar sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie, además no hay evidencia de que sean públicos, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente.

(A.F. 1º PRAS - 2; 2º PRAS - 4)

- Realizaron pago por concepto de adquisición de tablero para señal preventiva, sin embargo anexaron un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) cancelado.

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/001 de fecha 02 de enero del 2024, con fecha de recepción 03 de enero del 2024, se determina procedente solventar lo observado.*

(A.F. 1º PEFCF - 1)

- Realizaron pago por concepto de alimentos, Lunch y servicio de coffe break, sin embargo, el proveedor no cuenta con la actividad económica de venta y/o elaboración de alimentos y comidas.

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/0192 de fecha 15 de mayo del 2024, con fecha de recepción 16 de mayo del 2024, se determina procedente solventar lo observado.*

(A.F. 2º PEFCF - 1)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al cierre del ejercicio tiene un pasivo por retenciones de salarios por Impuesto sobre la Renta, sin contar con recursos en bancos para su pago. Monto Observado \$277,939.10 (A.F. 2º PDP- 10)

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/0192 de fecha 15 de mayo del 2024, con fecha de recepción 16 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$253,763.00 (A.F. 2º PDP- 10)*

(A.F. 2º PDP - 10)

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

**11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.**

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la muestra de auditoría, el gobierno municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 1)

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras con número IP23054002, IP23054003, FISR2354-001, FISR2354-002, GC23054001 y GC23054002.

(A.O. 1° PRAS - 1; 2° PRAS - 3)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El Gobierno Municipal no presentó constancias de situación fiscal de dos empresas participantes en el procedimiento de adjudicación de la obra con número GC23054001, documentos que garanticen la actividad económica para presentar proposiciones y celebrar contratos en materia de obra pública.

*Mediante oficio MSLA/DPM/033 de fecha 17 de enero de 2024 y recibido el 18 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.*

(A.O. 1° PRAS - 3)

- Respecto al procedimiento de adjudicación de la obra con número GC23054010, consistente en la "construcción de concreto ciclópeo", se omitió presentar constancias de situación fiscal de los participantes que cotizan los trabajos y cédulas de registro al Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 2° PRAS - 4)

- Para la ejecución de la obra con número GC23054001 consistente en la "construcción de fachadas" en calle Francisco Villa norte, el Gobierno municipal celebró contrato con una empresa representada por una servidora pública que se desempeña como supervisora de obras públicas en el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, situación que contraviene lo establecido en la normativa para la recepción de propuestas y celebración de contratos en materia de obra pública. (A.O. 1° PRAS - 2)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento en el periodo julio a diciembre se omitió incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones". (A.O. 2° PRAS - 2)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras incluidas en la muestra de auditoría se ejecutaron de acuerdo a los montos y plazos pactados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En cuatro obras de la muestra de auditoría se detectaron pagos de conceptos a precios superiores a los del mercado, importe que asciende a \$359,051.97, entre los que destacan el pavimento de piedra de cantera, pintura vinílica y banqueteta de concreto.

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 5; 2° PDP - 5, 6)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número GC23054002 y GC23054010, consistentes en la "construcción de fachadas" y "construcción de concreto ciclópeo", se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados equivalentes a \$120,493.57, identificados en conceptos de albañilería, excavación, carga y acarreo.

(A.O. 2° PDP - 1, 2, 3, 4)

- Se detectó proceso constructivo deficiente que equivale a \$37,465.37 en el aplanado en muros de la obra referente a la "construcción de fachadas".

(A.O. 1° PDP - 4)

- En la obra con número ISR2354-003/FISM2354-019, consistente en la "construcción de pavimento de adoquín", se detectó el pago de concepto no ejecutado por \$3,730.73, correspondiente a tres piezas de forjado de escalones.

(A.O. 2° PDP - 7)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras integradas en muestra de auditoría cumplieron con la documentación correspondiente al proceso de terminación.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Gobierno Municipal tuvo la capacidad para la ejecución de la obra con número GC23054012, consistente en la "rehabilitación de DIF municipal", por un monto de \$337,223.73; de la cual se verificó su conclusión y operación, sin la presencia de vicios ocultos a la fecha de inspección física.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

## 5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$5,490,789.85**, devengaron \$5,490,635.71; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$844,507.38**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos. (A.F. 1º R-1)

### Transferencia de Recursos

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio presenta saldo en la cuenta de Otros Documentos por Pagar a corto plazo por \$10,928.40, obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, en la que el ente tiene liquidez para realizar el pago de este pasivo.

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/0192 de fecha 15 de mayo del 2024, con fecha de recepción 16 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$10,928.40.*

(A.F. 2º R - 1)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes ni contrató arrendamientos con los recursos del fondo.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el ejercicio con esta fuente de financiamiento.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Respecto a obra pública, el Municipio no presentó evidencia del cumplimiento de la presentación de reportes trimestrales a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el destino, ejercicio y resultado de los recursos.

(A.O. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la muestra de auditoría del periodo julio a diciembre, el gobierno municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 2° PRAS - 2)

#### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras con número FISM2354-001, FISM2354-002, FISM2354-003, FISM2354-006, FISM2354-007, FISM2354-008, FISM2354-009, FISM2354-011/012, FISM2354-014, FISM2354-017, FISM2354-018 y FISM2354-020., consistentes en obras de rehabilitación, ampliación y construcción.

*Mediante oficio MSLA/DPM/033 de fecha 17 de enero de 2024 y recibido el 18 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación 2.*

(A.O. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 3)

- El Gobierno Municipal no presentó la autorización para el derribo de árboles como parte de la ejecución del concepto "poda, derribo y extracción de árbol de 8.00 hasta 20.00 mts de altura" del cual se cobró una pieza dentro de la obra con número FISM2354-001 "construcción de guarniciones y banquetas de concreto estampado", documentación considerada en la normativa de manera previa a la ejecución de la obra.

*Mediante oficio MSLA/DPM/033 de fecha 17 de enero de 2024 y recibido el 18 de enero del 2024, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 1° PRAS - 5)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno Municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 2° PRAS - 5)

- El Gobierno Municipal no presentó Cédulas de Registro al Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de la totalidad de los participantes y ganadores de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento en el periodo julio - diciembre.

(A.O. 2° PRAS - 4)

- En los procedimientos de adjudicación de las obras con número FISM2354-001, FISM2354-003 y FISM2354-004 consistentes en "construcción de guarniciones y banquetas de concreto estampado", "rehabilitación de red para agua potable" y "construcción de pavimento de concreto ciclópeo", todas ejecutadas en la privada 5 de mayo, cuyos plazos de ejecución fueron consecutivos en los meses de febrero a abril de 2023, se detecta la participación de un contratista en los 3 procedimientos y otro contratista en dos de los tres procedimientos, haciendo notar que en los reportes fotográficos de las obras con número FISM2354-003 y FISM2354-004, comparten evidencia fotográfica, dado que aparecen las mismas personas y el sello digital del equipo con el que fueron tomadas las fotografías; así mismo la maquinaria y equipo que se describe en las tarjetas de precios unitarios de la obra con número FISM2354-001, presenta la misma descripción y características técnicas de la relación de maquinaria presentada en la propuesta técnica de un participante para la adjudicación de la obra con número FISM2354-004, cabe señalar que los reportes fotográficos de las obras FISM2354-001 y FISM2354-004 evidencian la utilización del mismo camión volteo, como se constata en la descripción de las tarjetas de análisis de precios unitarios, irregularidades que evidencian que las personas citadas se encuentran vinculadas entre sí, por lo anterior es presumible el incumplimiento a la normativa en los procesos de adjudicación de las obras FISM2354-001, FISM2354-003 y FISM2354-004 en los que participaron, por un total adjudicado de \$1,212,374.46, además de inobservancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez que rigen el actuar de los servidores públicos.  
(A.O. 1º PRAS - 6, 7, 8)

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra con número FISM2354-001, consistente en "construcción de guarniciones y banquetas de concreto estampado", las tarjetas de análisis de precios unitarios de los participantes, presentan de manera intercalada, las mismas, cantidades, rendimientos, costos por indirectos, financiamiento y utilidad, situación que evidencia que la evaluación de proposiciones no se apejó a los criterios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, que aseguraran las mejores condiciones para el municipio.  
(A.O. 1º PRAS - 3)

- Dentro de las tarjetas de precios unitarios de los tres participantes en el procedimiento de adjudicación de la obra con número FISM2354-005 referente a " construcción de pavimento de concreto ciclópeo", se presenta la misma descripción, marca, modelo y características técnicas de revolvedora y tránsito para medición, por lo anterior es presumible el incumplimiento a la normativa en el procedimiento de adjudicación de la, además de inobservancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez que rigen el actuar de los servidores públicos.

(A.O. 1° PRAS - 9)

- En la integración de precios unitarios del contratista ganador de la obra con número FISM2354-006, consistente en "ampliación de red de drenaje sanitario y ampliación de red de agua potable" se omitió considerar el porcentaje de cargos adicionales por concepto de inspección, vigilancia y auditoría.

(A.O. 2° PRAS - 7)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento en el periodo julio a diciembre se omitió incluir las cláusulas referentes a: "*El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato*" y "*Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones*".

(A.O. 2° PRAS - 6)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras incluidas en la muestra de auditoría se ejecutaron de acuerdo a los montos y plazos pactados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En 11 obras de la muestra de auditoría se detectaron pagos de conceptos a precios superiores a los del mercado, importe que asciende a \$819,345.15, entre los que destacan el pavimento de concreto ciclópeo, lámpara led, tubería, descarga domiciliaria y pavimento de adocreto.  
(A.O. 1° PDP - 4, 5, 9, 10, 11; 2° PDP - 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12)

- Respecto a los pagos de la obra con número FISM2354-018, el Gobierno Municipal omitió presentar transferencia de estimación 2 y estados de cuenta bancarias que refleje el pago de estimación 2.  
(A.O. 2° PRAS - 8)

- Dentro del cobro de la estimación dos de la obra "construcción de guarniciones y banquetas de concreto estampado" en privada 5 de mayo, específicamente en la partida de preliminares se contempló el retiro de tres postes de alumbrado público de acero de 7.00 mts de altura, de lo cual no se precisa el destino de los materiales retirados.  
(A.O. 1° PRAS - 4)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En cinco obras de la muestra de auditoría se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados equivalentes a \$32,662.95, identificados en conceptos como excavación, carga y acarreo, descarga sanitaria y renivelación de pozo.

*Mediante oficio MSLA/DPM/033 de fecha 17 de enero de 2024 y recibido el 18 de enero del 2024, se determina procedente solventar un importe de \$24,715.41 (C.O. 1° PDP – 1, 2, 6, 7, 8)  
(A.O. 1° PDP - 1, 2, 6, 7, 8; 2° PDP - 1, 10)*

- En la obra con número FISM2354-008, consistente en la "construcción de pavimento de adoquín", se detectaron conceptos pagados no ejecutados equivalentes a \$14,013.24, correspondiente a excavación, carga y retiro de material.  
(A.O. 2° PDP - 3, 4)

- En la "construcción de guarniciones y banquetas de concreto estampado, ejecuta bajo el número FISM2354-001, se detectaron procesos constructivos deficientes en la elaboración de banquetas, causando fracturas en una zona equivalente a \$3,201.45  
(A.O. 1° PDP - 3)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras integradas en muestra de auditoría cumplieron con la documentación correspondiente al proceso de terminación.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Gobierno Municipal no ejecutó obra pública en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de la población objetivo prevista en la normativa aplicable.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$5,144,403.07**, devengaron \$5,144,403.07; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$383,906.60**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º PRAS - 4)

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para el fondo, en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La administración del Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recurso.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por concepto de compra de alarmas vecinales, sin bitácora de suministro, croquis de ubicación y reporte fotográfico por la colocación de las mismas. Monto Observado: \$202,953.60 (A.F. 1º PDP-1)

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/001 de fecha 02 de enero del 2024, con fecha de recepción 03 de enero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$202,953.60 (A.F. 1º PDP-1)*

(A.F. 1º PDP - 1)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta publica se encuentra parcialmente cancelada con la leyenda "Operado" y el nombre de la fuente de financiamiento.

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/001 de fecha 02 de enero del 2024, con fecha de recepción 03 de enero del 2024, se determina procedente solventarla.*

(A.F. 1º PRAS - 3)

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Efectuaron pagos por concepto prima vacacional, compensación y aguinaldo al personal que labora en el municipio, sin desglosar sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, además no hay evidencia de que sean públicos, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente.

(A.F. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)

- Realizaron el pago de sueldos y otras prestaciones a elementos que no cumplió con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública, toda vez que no aprobaron la evaluación de Control de Confianza. (A.F. 1º PRAS-2, A.F. 2º PRAS-2)

*Mediante oficios MSLA/DPM/2024/001 de fecha 02 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente, ya que remiten información de 7 resultados de evaluación y control de confianza de personal de seguridad publica los cuales se encuentran aprobados. (A.F. 2º PRAS-2)*

(A.F. 1º PRAS - 2; 2º PRAS - 2)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio presenta saldo en la cuenta de Otros Documentos por Pagar a corto plazo, obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, en la que el ente tiene liquidez para realizar el pago de este pasivo. Monto observado: \$38,370.86

*Mediante oficio MSLA/DPM/2024/0192 de fecha 15 de mayo del 2024, con fecha de recepción 16 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$38,370.86.*

(A.F. 2º R - 1)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Respecto a obra pública, el Municipio no presentó evidencia del cumplimiento de la presentación de reportes trimestrales a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el destino, ejercicio y resultado de los recursos.

(A.O. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la muestra de auditoría del periodo julio a diciembre, el gobierno municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 2)

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras con número FFM2354-012 y FFM2354-014, consistentes en "rehabilitación de alumbrado público en calle Galeana" y "rehabilitación de comandancia (tránsito y vialidad)"

(A.O. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 3)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno Municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 2° PRAS - 5)

- El Gobierno Municipal no presentó Cédulas de Registro al Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de la totalidad de los participantes y ganadores de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento en el periodo julio - diciembre.

(A.O. 2° PRAS - 4)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización del contrato de la obra "rehabilitación de comandancia (tránsito y vialidad)", ejecutada en el periodo de julio a diciembre, se omitió incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones".

(A.O. 2º PRAS - 6)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras incluidas en la muestra de auditoría se ejecutaron de acuerdo a los montos y plazos pactados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó reporte fotográfico que compruebe y acredite la procedencia del pago de los conceptos contemplados en la estimación número uno de la obra "rehabilitación de comandancia (tránsito y vialidad)", no obstante que fue solicitada mediante requerimiento; irregularidad que imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos por no exhibir la documentación comprobatoria de su ejecución, careciendo de certeza que el pago efectuado corresponda a los trabajos ejecutados, por un importe observado de \$255,200.00

(A.O. 2º PDP - 1)

- Respecto a los pagos de la obra "rehabilitación de comandancia (tránsito y vialidad)", el Gobierno Municipal omitió presentar, transferencias y estados de cuenta bancarias que refleje el pago de estimaciones.

(A.O. 2° PRAS - 7)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número FFM2354-014 consistente en la "rehabilitación de comandancia (tránsito y vialidad)" se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados equivalentes a \$102,344.32, entre los que destacan la colocación de mamparas de aluminio en sanitarios, colocación de pasto, deshierbe de terreno y la rotulación de escudos.

(A.O. 2° PDP - 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12)

- En las dos obras revisadas se detectaron volúmenes pagados no ejecutados que ascienden a \$34,991.44; destacando la diferencia en la aplicación de impermeabilizante en la obra "rehabilitación de comandancia (tránsito y vialidad)".

*Mediante oficio MSLA/DPM/033 de fecha 17 de enero de 2024 y recibido el 18 de enero del 2024, se determina procedente solventar un importe de \$8,629.16 (C.O. 1° PDP – 1, 2, 3, 4)*

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 4; 2° PDP - 2)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras integradas en muestra de auditoría cumplieron con la documentación correspondiente al proceso de terminación

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Gobierno Municipal no ejecutó obra pública en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado (Pesos)	Probable	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	929,717.90	877,517.90	52,200.00	
Pago de gastos improcedentes	114,913.64	0.00	114,913.64	
Pago de gastos en exceso	31,585.95	16,285.95	15,300.00	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	269,383.70	119,383.70	150,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	455,835.20	55,835.20	400,000.00	
Recursos públicos faltantes	90,820.51	45,000.00	45,820.51	
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	277,939.10	253,763.00	24,176.10	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,178,397.12	0.00	1,178,397.12	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	188,147.96	33,344.57	154,803.39	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	120,088.29	0.00	120,088.29	
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	40,666.82	0.00	40,666.82	
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	255,200.00	0.00	255,200.00	
<b>Total</b>	<b>3,952,696.19</b>	<b>1,401,130.32</b>	<b>2,551,565.87</b>	

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad **\$2,551,565.87**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	6	0	6
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (6 casos)

El gobierno municipal realizó adjudicaciones indebidas al llevar a cabo 6 procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

### Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (1 caso)

Se identificaron 31 partidas con sobregiro presupuestal al cierre del ejercicio fiscal por \$2,201,999.61 (A.F. 2º PRAS-1)

### Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (1 caso)

Se identificaron 22 partidas con subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal por \$1,509,330.01 (A.F. 2º PRAS-2).

### 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	1	0
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT, así como un Comprobante Fiscal cancelado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de San Lorenzo Axocomanitla

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	675,000.00	0.00	0.00	675,000.00
Edificios no Habitacionales	923,870.59	0.00	0.00	923,870.59
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	325,355.72	11,484.00	0.00	336,839.72
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	456,150.23	181,201.01	0.00	637,351.24
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	171,206.79	22,720.00	0.00	193,926.79
Equipos y Aparatos Audiovisuales	80,558.40	0.00	0.00	80,558.40
Aparatos Deportivos	66,468.00	0.00	0.00	66,468.00
Cámaras Fotográficas y de Video	6,598.00	0.00	0.00	6,598.00
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	126,900.00	0.00	0.00	126,900.00
Equipo Médico y de Laboratorio	58,000.00	0.00	0.00	58,000.00
Vehículos y Equipo Terrestre	6,123,860.00	0.00	341,628.00	5,782,232.00
Otros Equipos de Transporte	33,640.00	0.00	0.00	33,640.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	164,239.81	0.00	0.00	164,239.81
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	28,605.00	0.00	0.00	28,605.00
Herramientas y Máquinas-herramienta	30,662.94	0.00	0.00	30,662.94
Otros Equipos	18,110.00	0.00	0.00	18,110.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	232,000.00	0.00	0.00	232,000.00
<b>Intangibles</b>				
Software	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Total</b>	<b>9,531,225.48</b>	<b>215,405.01</b>	<b>341,628.00</b>	<b>9,405,002.49</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó **\$215,405.01**; por la adquisición de Muebles de oficina y estantería por **\$11,484.00**, equipo de cómputo y de tecnologías de la información por **\$181,201.01**, y otros Mobiliarios y Equipos de Administración por **\$22,720.00**. Así como una disminución por **\$341,628.00** por la venta de un vehículo propiedad del municipio, en la cuenta de vehículos y equipo terrestre.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, incumplió el Postulado de Registro e integración presupuestaria.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	100.1%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	3.8%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	96.2%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 253.45
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	5.6%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	42.5%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	25.1%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,660.27
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	7
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%

Indicador	Interpretación	Resultado
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	32.1%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla ejerció el 100.1 del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de San Lorenzo Axocomanitla tuvo una autonomía financiera del **3.8%** ya que el 96.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$253.45 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **5.6%**.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla erogó el **42.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **25.1%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla invirtió **1,660.27** pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla solventó únicamente 50 de las 156 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, 7 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 27 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

## Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación: **Servicio de Seguridad Pública**

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	3.9 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 5,689 habitantes entre 100 igual a 5.7; y 22 policías en activo entre 5.7.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,422 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 5,689 habitantes, entre las 4 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	66.7% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 11 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 22 policías en activo durante ese año y los 11 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	0.0% disminuyó el índice delictivo, debido a que no se dispuso del número de delitos para 2023, respecto de los 7 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	80.0% (8) de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada, respecto de los 10 que estuvieron propuestos para su evaluación en 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	64.5% (1) de policías con el Certificado Único Policial de los 22 que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	9.1% (2) de los 22 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No acreditó la realización de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 22 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 3.9 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; en lo relativo a las unidades destinadas para las

actividades de seguridad pública, no se observó ninguna variación con respecto al ejercicio 2022, debido a que contó con el mismo número (4) de patrullas, por lo que el nivel de cobertura se mantuvo en 1,422 habitantes por unidad. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel alto de 66.7%, debido a que dio de baja a 11 policías, quedando 11 en activo al final del ejercicio. Asimismo, se verificó que solicitó a la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza para 10 policías, de los cuales 8 obtuvieron la aprobación de dicha evaluación; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que, en 2023, el ayuntamiento propuso a 10 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 7 contaron con la aprobación de dicha evaluación, lo que evidenció falta de mecanismos de control adecuados para conciliar los datos; asimismo, se verificó que únicamente contó con 1 policía que obtuvo el Certificado Único Policial y 2 con la licencia para portar armas de fuego, lo que representó el 9.1% de los 22 que estuvieron en activo durante el año de revisión; sin embargo el ayuntamiento no acreditó las gestiones para lograr que los policías obtuvieran el Certificado Único Policial y la licencia para que pudieran portar armas de fuego; no contó con el registro del número y tipo de delitos cometidos en el territorio municipal en 2023; no demostró las condiciones mecánicas en las que se encontraban las patrullas, ni el programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento de las mismas; no evidenció el nivel medio superior para todos los policías y la cartilla del servicio militar nacional para los varones en activo; no contó con los resultados de las evaluaciones de desempeño y los exámenes que comprobaran la ausencia de alcoholismo u otras sustancias tóxicas. Tampoco evidenció la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

El Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, emitió el oficio número MSLA/DPM/2024/143, de fecha 4 de abril de 2024, por medio del cual manifestó que en 2023, no se registró ningún delito, únicamente faltas administrativas; asimismo, informó que la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad no ha dejado de realizar su trabajo de vigilancia y protección a la ciudadanía, así como de recorridos por las diferentes calles y negociaciones del municipio, también presentó copia de las cartillas del servicio militar nacional de los oficiales que al mes de diciembre 2023 se encontraban en activo, así como de los certificados del nivel medio superior, además presentó copia del acta de instalación de Comité de Consulta y Participación Ciudadana. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó las condiciones mecánicas en las que se encontraban las patrullas, tampoco evidencio la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento; no acreditó el diseño o propuesta de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro de los datos, y conciliar con la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública; no demostró las gestiones para lograr que la mayor

parte de los policías en activo obtuvieran la licencia para portar arma de fuego; no demostró el proceso para obtener las evaluaciones de desempeño y los exámenes que comprobaran la ausencia de alcoholismo u otras sustancias tóxicas, tampoco evidenció la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

(A.D.S.P. R,1,3,4)

### Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$111.07 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$631,873.00 entre la población total de 5,689 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	8.7 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 655 lámparas entre la población total de 5,789 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	54.8%, de diferencia entre \$631,873.00 el costo informado para esta revisión y \$285,645.91 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	8.1% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$631,873.00 para el alumbrado público en 2023 y \$687,303.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	No acreditó la atención a solicitudes ciudadanas.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con el censo de alumbrado público, por medio del cual se comprobó la existencia de 655 lámparas de alumbrado público, lo que representó una cobertura de 8.7 habitantes por lámpara y un incremento de 0.1% con respecto a la cobertura en 2022, que fue de 8.8 habitantes. En lo que respecta al costo del servicio de energía eléctrica para atender la demanda del alumbrado público, el ayuntamiento informó de un monto por \$631,873.00, lo que representó un gasto promedio de \$111.07 por habitante; sin embargo, este promedio no fue real, debido a que el ayuntamiento no acreditó el gasto realizado en el mes de diciembre por el mismo concepto; asimismo, se identificó una diferencia de 54.8% (\$346,227.09) con respecto a los \$285,645.91, que reportó en la cuenta pública, pero tampoco fue real por la falta de información sobre el gasto realizado en los meses de marzo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Además, el ayuntamiento no acreditó el diseño e implementación de un diagnóstico de las necesidades

de alumbrado público municipal, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público; no acreditó las solicitudes que pudo recibir de la ciudadanía para atender fallas en el sistema de alumbrado público, tampoco evidenció el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, presentó el oficio número MSLA/DPM/2024/143, de fecha 4 de abril de 2024, por medio del cual proporcionó el oficio número MSLA/DPM/2024/022 de fecha 15 de marzo de 2024, por medio del cual informó que para el ejercicio fiscal, mediante el sistema de contabilidad gubernamental, informó al órgano de fiscalización sobre el gasto realizado por concepto de energía eléctrica para el alumbrado público, y que fue por \$693,983.24, monto que incluye la contraprestación por el servicio, asimismo, presentó copia de la documentación que correspondió al mes de diciembre, con lo cual se demostró que, para 2023, el costo real por el servicio de energía eléctrica fue de \$688,027.00; asimismo, presentó el oficio número MSLA/DPM/2024/022, de fecha 15 de marzo de 2024, con el cual informó que para el último trimestre del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo 2 obras de ampliación y rehabilitación del alumbrado público, por un monto de \$126,400.00, asimismo, informó que para el mismo periodo recibió 100 solicitudes para atender fallas en el sistema de alumbrado público, de las cuales atendió 92, lo que representó el 92.0% de las recibidas. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó el diagnóstico de las necesidades de mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público. Tampoco presentó la evidencia del programa de mantenimiento, ni de las solicitudes recibidas y atendidas. Además, no evidenció el diseño o la propuesta de los mecanismos de control para llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la prestación de los servicios públicos. Por lo anterior persiste el incumplimiento a la normativa aplicable

(A.D.S.A.P. R,3)

### **Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos**

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% del equipo de protección entregado a los 3 empleados, también recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	0.8% incrementó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 258 toneladas en 2023, entre las 256 registradas en 2022 la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	3.8 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resultó de los 258,000 kilogramos de residuos entre la población total de 5,689 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	12.4% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 5 toneladas de residuos por semana, las 5 toneladas de capacidad de carga y los 5 viajes por semana que se realizaron.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento proporcionó los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico), así como la capacitación necesaria a los 3 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; asimismo, el ayuntamiento demostró el registro de un total de 258 toneladas de residuos sólidos, lo que representó un incremento de 0.8%, respecto de las 256 generadas en 2022, lo cual se pudo presentar debido a que no llevó a cabo la implementación de campañas o programas para concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos. No obstante, lo anterior, se observó que los habitantes del municipio, generaron 24.5 kilos de residuos menos, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), asimismo, se verificó que el ayuntamiento formalizó el convenio con la Secretaría de Medio Ambiente de fecha 3 de julio de 2023, para el destino final de los residuos sólidos. En lo relativo a la eficiencia en la recolección y traslado que fue de 12.4%, lo cual se obtuvo con la recolección y traslado de 5 toneladas por semana, con un camión que tuvo una capacidad total de 8 toneladas, realizando 5 viajes por semana.

### Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	110.9% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 1,477 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas, 1,332 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	15.5% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$314,700.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$372,247.00 que se informó para esta revisión.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	4.2% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 1,479 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 1,419 reportados en 2022.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	100.0% de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento acreditó el registro de 1,477 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó 110.9% del nivel de cobertura sobre el total de viviendas (1,332) contadas por el INEGI, lo cual representó una cobertura adecuada del servicio en relación con las viviendas existentes en el municipio; asimismo, se corroboró que el ayuntamiento acreditó el procedimiento de toma, análisis y resultados de la calidad del agua potable, que se evidenció estuvo dentro de los parámetros normales; también informó haber recaudado \$372,247.00, por concepto del servicio de agua potable; sin embargo, en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$314,700.00, el ayuntamiento, tampoco justificó la diferencia identificada en los reportes.

Mediante el oficio número MSLA/DPM/2024/143, de fecha 4 de abril de 2024, el Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla presentó el oficio número MSLA/TESO/2024/0009 de fecha 3 de abril de 2024, con el cual informó que por el concepto de cobro de la cuota del agua potable, para el ejercicio fiscal 2023, logró recaudar \$314,700.00, lo mismo que reportó en la cuenta pública del mismo ejercicio, asimismo, presentó copia de la balanza de comprobación al mes de diciembre de 2023, y la diferencia con el monto de \$372,247.00, se debió a que entregó el reporte incluyendo los cobros por conexión y reconexión en 2023.

### **Servicio de Impuesto Predial**

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	1.2%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 2,527 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 2,498 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	25.7% disminuyó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 466 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 627 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	21.5% disminuyó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$189,152.00 recaudado en 2023, respecto de los \$240,866.50 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.0% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$189,152.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$189,152.00 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 2,527 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 1.2%, respecto de las 2,498 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se comprobó que el ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal. Sin embargo, el ayuntamiento mostró una deficiencia en la recaudación, debido a que solamente logró el cobro de 466 cuentas de predios, lo que representó una disminución de 25.7% en relación con las cobradas en 2022 que fueron, según registros del ayuntamiento, 627, lo cual se vio reflejado en el monto recaudado en 2023, que fue de 189,152.00, y que mostró una reducción de 21.5% respecto de la cifra reportada en 2022, por \$240,866.50, lo anterior se pudo presentar por la falta de estrategias adecuadas para estimular a los contribuyentes para que realizaran el pago total y puntual del impuesto predial. Tampoco evidenció la implementación de mecanismos de control adecuados para el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

Por medio del oficio número MSLA/DPM/2024/143, de fecha 4 de abril de 2024, el Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla presentó el oficio número MSLA/TESO/2024/0010 de fecha 3 de abril de 2024, con el cual informó que no ha llevado a cabo campañas en materia de recaudación de impuestos, asimismo, presentó copia del convenio que formalizó con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, con el objeto de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para el

desarrollo de programas, actividades y acciones a favor de las personas mayores del municipio. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó el diseño o la propuesta de campañas o programas para lograr estimular a los contribuyentes para que realicen el pago correspondiente en el periodo que les corresponde. Tampoco evidenció la implementación de mecanismos de control adecuados para el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

(A.D.I.P. R,1,2)

### **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 25 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 104.2% de las 24 que establece la ley.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	90.9% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones que debieron ser integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	100.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que debieron operar en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 25 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 104.2% de las 24 que establece la normativa; asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones para las cuales presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las que les fueron asignadas; sin embargo ninguno de los 5 regidores acreditó la causas por las cuales no llevaron a cabo la integración y asignación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal.

Por medio del oficio número MSLA/DPM/2024/143, de fecha 4 de abril de 2024, los regidores que

integraron el Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla presentaron copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 12 de junio de 2023, por medio de la cual se propuso y aprobó la integración y asignación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal.

### **Función de Síndico del Ayuntamiento**

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	100.0% de cumplimiento, debido a que acreditó 7 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, la Síndico del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, demostró su asistencia a las sesiones de cabildo; su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales; de haber llevado a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; de revisar y validar la cuenta pública; de su incorporación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, así como en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, además de evidenciar que participó en el fomento e implementación de programas de capacitación y de mejora regulatoria para la administración municipal; asimismo, se comprobó que presentó el informe anual de sus actividades dentro de los primeros quince días del mes de agosto del año que se revisa, también evidenció su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

### **Función de órgano Interno de Control**

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	100.0% de cumplimiento de las obligaciones y facultades que la ley le confiere al cargo de Titular del Órgano Interno de Control

Indicador	Definición	Resultado
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento en la implementación y operación de la política de integridad en 2023
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	100.0% de acciones sancionatorias, en 2023

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, diseñó e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; llevó a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, asimismo, mediante oficio informó que para el ejercicio fiscal 2023, no llevó a cabo ninguna denuncia de hechos ante la fiscalía especializada. También se corroboró que llevó a cabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; del código de conducta; de un sistema de control, vigilancia y auditoría; sobre la implementación y operación de un sistema adecuado de denuncia; de capacitación al personal del ayuntamiento sobre las medidas de integridad; del fomento y aplicación de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y de un código de ética. En lo relativo a las acciones sancionatorias, la persona Titular del Órgano Interno de Control, mediante el oficio número MSLA/DPM/2023/659 de fecha 6 de octubre de 2023, informó que no hay procedimientos administrativos por faltas no graves, tampoco resoluciones de los procedimientos debido a que las quejas y denuncias se encuentran en la etapa de investigación; asimismo, mediante el oficio número MSLA/DPM/2023/659 de fecha 6 de octubre de 2023, informó que no se presentó ninguna denuncia ante la fiscalía.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** , se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas **Normativa Federal**

- Artículos 115 fracción III inciso h), 134 primer párrafo y 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 primer párrafo, 43, 49, 51, 67 segundo párrafo, 68, 71, 72, 80, 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 13 de la Ley General de Pirotecnia.
- Artículo 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 33 apartado B fracción II incisos a), b) y f), 37, 48, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 13 fracción I, IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 29 y 44 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

- Artículos 85 párrafo primero, segundo y tercero, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 14, 132 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.
- Marco Integrado de Control Interno.

### **Normativa Estatal**

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 81, 232, 271 fracción V, 272, 288, 294 fracción IV, 302, 309 primer y segundo párrafo, 490, 518 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 14 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 apartado A) fracción V inciso h) y apartado B) fracción XI, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 73 fracción II y V; 2, 5, 6 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el ejercicio fiscal 2023.
- Artículos 1, 10, 19, 20, 23 fracción III, V, VII y XV, 26, 29, 29bis, 32, 42, 46, 51 fracción II, V, y VII, 54 fracción XIII y XIV, 58, 59, 60, 70, 71 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 21, 27, 115 fracción II, V, VII, XI y XII, 224, 225, 246 fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 33 fracción I, 34 Fracción XI, 41 fracción IV, V, VI, XI, XIX y XXI, 45 fracción XII, 57 fracción IV y VIII, 58, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 91, 99, 101, 104, 106, y 146 fracción I, II, III, IV, y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 56, 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículo 47 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	4	11	27	17	2	61	1	4	8	13	0	26
Obra Pública	0	0	51	33	0	84	0	0	42	32	0	74
Desempeño	11	0	0	0	0	11	6	0	0	0	0	6
<b>TOTAL=</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>78</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>156</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>50</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>106</b>

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

Cabe señalar que, la propuesta de solventación **del rubro de obra pública** presentada por el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, respecto de las cédulas de resultados del periodo comprendido de **julio a diciembre del ejercicio fiscal 2023**, no fue valorada en razón de su **extemporaneidad**, toda vez que, fue presentada fuera del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo tanto, se procedió a la devolución de dichas propuestas al ente fiscalizable, conforme lo siguiente:

Con fechas 29 y 30 de abril de 2024, mediante oficios OFS/1352/2024 y OFS/1353/2024 fueron notificadas, las cédulas de resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que derivaron de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.

El municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala mediante oficio No MSLA/DPM/2024/050 de fecha 06 de junio de 2024, y recibido por este Órgano de Fiscalización Superior en la misma fecha, presentó propuesta de solventación.

Mediante oficio OFS/1763/2024 de fecha 06 de junio de 2024, **se ordenó la devolución de la propuesta de solventación del rubro de obra pública**, señalando que este Órgano de Fiscalización Superior, se abstendría de realizar el análisis y valoración de la documentación ofrecida en razón de su extemporaneidad.

En ese sentido, se debe precisar que, el termino de 30 días para presentar propuesta de solventación es de **carácter improrrogable**, por lo tanto, las propuestas de solventación de los entes fiscalizables, deben presentarse invariablemente dentro de dicho plazo, haciendo notar que, transcurrido ese lapso, sin que se hiciera valer su derecho para presentar la propuesta de solventación correspondiente, se tendrá por **precluido sin necesidad de declaración expresa**, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

El Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.**

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se inició Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, radicándose los expedientes bajo los números **OFS/MULTA/003/2024** y **OFS/MULTA/038/2024**, por los que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación de los citados expedientes, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitados dichos procedimientos y emitidas las resoluciones correspondientes se ordenó su archivo como asuntos concluidos.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **6.77** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **6 casos identificados**

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **53.33** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **63.64** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **35.90** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **10.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**